

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

DR. PEDRO ORTEGA ANDRADE; dentro del proceso constitucional **CASO: No.1685-17-EP**, que por **ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION**, sigue **OSCAR GARCIA POVEDA**, Apoderado de International Water Services (Guayaquil S.L.) ante usted respetuosamente digo y solicito:

Por cuanto **no poseo el proceso físico**, ya que el original se encuentra en la Corte Constitucional, lo que impide ejercer nuestro Legítimo Derecho a la defensa y demás derechos Constitucionales colaterales, desde ya alego indefensión. Sin embargo, con todo el respeto que ustedes se merecen, por ser el Máximo Organismo de Justicia Constitucional, con la escasa información que aparece en el Sistema de Consulta de Causas de la Función Judicial (eSatje), presento mi informe fundamentado en derecho. Por lo que las expresiones que se expondrán a continuación, solo se refieren a nuestra defensa.

También es necesario tener en consideración, que hoy viernes 17 de junio del 2022, a las 12h43, se expidió un decreto mediante el cual se expresa lo siguiente:

“En virtud de la razón actuarial de fecha jueves 16 de junio del 2022, a las 13h19, suscrita por el Ab. Wagner Oquendo Sanchez, en su calidad de Secretario encargado de esta Sala Especializada Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, que detalla: “...RAZON: Doctor Pedro Ortega Andrade, Juez Ponente en esta causa, en esta fecha pongo en su conocimiento lo siguiente: 1) Que el escrito virtual presentado en la causa N° 09285-2016- 01409, con fecha 24 de marzo del año 2022 a las 15h05, ingresó, como todos los escritos virtuales, directamente a la bandeja de despacho del Sistema Satje de la Ab. Mayra García Vásquez, quien era a esa fecha la ayudante judicial a cargo del trámite de los procesos correspondientes al Juez Ponente; 2) Que dicho escrito no fue atendido por la mencionada funcionaria quien ya no presta sus servicios en esta Sala; 3) Que encontrándonos realizando una depuración de escritos, se ha detectado el que fuere presentado en la fecha y hora arriba indicados, por la Corte Constitucional, el cual, se ha procedido a descargar del histórico del proceso junto con sus anexos, para ponerlo en su conocimiento y que se disponga lo que corresponda. Lo certifico...”, de la depuración de oficio que se realiza periódicamente en esta Sala Especializada Penal, de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, y por haber sido puesto a mi conocimiento dispongo: Agréguese a los autos el escrito y anexos de fecha 24 de marzo del 2022, a las 15h05, presentado por el Dra. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad en Juez de la Corte Constitucional del Ecuador, En lo principal.- 1.-) Cumpla el actuario del despacho con poner a conocimiento de los Sres. Jueces de esta Sala Especializada Penal Dr. Jose Eduardo Punin Coellar, Dra. Maria Fabiola Gallardo Ramia, el escrito de fecha 24 de marzo del 2022, a las 15h05, presentado por el Señor Juez de la Corte Constitucional del Ecuador, para lo pertinente, en virtud de que la sentencia emitida con fecha 05 de abril del 2017, a las 14h42, fue emitida por los prenombrados jueces, dentro de esta causa de Acción de Protección, fue emitida por los prenombrados jueces conjuntamente con el Dr. Gabriel Manzur Albuja (Ponente), y el quien suscribe el presente auto no era parte de este tribunal en la fecha en la que se emitió la prenombrada sentencia; 2.-) Se llama la atención severamente a la anterior ayudante judicial por no haber puesto oportunamente al despacho, el escrito virtual prenombrado.- Actúe el Ab. Wagner Oquendo Sanchez, en su calidad de secretaria relator de esta Sala Especializada Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.- Notifíquese”.

Por lo que se procede el día de hoy a tratar de subir el presente informe en la plataforma que ha sido indicada, para la contestación.-

En el presente caso al **5 de abril del 2017, a las 14h42, en que se expidió la sentencia de segunda instancia**

que es recurrida por medio de la Acción Extraordinaria de Protección, la Sala estuvo conformada por el Dr. Gabriel Manzur Albuja; Dra. Maria Fabiola Gallardo Ramia; y, Ab. Jose Coellar Punín. **El compareciente Dr. Pedro Ortega Andrade, no formaba parte de la Sala Especializada Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas y no tuvo competencia para conocer, sustanciar y resolver el presente caso.-**

Según el Sistema eSTAJE, consta que los Jueces Provinciales de aquella época emitieron el pronunciamiento sobre la Competencia de la Sala, sobre la Validez del Proceso; sobre los antecedentes de la Acción de protección; sobre la fundamentación del recurso de Apelación; las consideraciones constitucionales; los antecedentes de hecho; la decisión respectiva; y, las firmas de los jueces que expidieron la sentencia.-

Por aquello, por lo que cumplo con informar las actuaciones que constan en Sistema eSATJE, pues como he indicado NO EMITI PRONUNCIAMIENTO EN EL PRESENTE PROCESO CONSTITUCIONAL.-

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los siguientes correos electrónicos:

Dr. Pedro Ortega Andrade, en el correo electrónico: pedroortega_09@outlokk.com.

Es justicia, etc.

Dr. Pedro Ortega Andrade
Juez Provincial